

vigentes de acuerdo a la subespecialidad indicada en la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ.

- De acuerdo a la resoluciones administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a diciembre de 2018, el Distrito Judicial de Lima es el único que cuenta con juzgados especializados para los procesos civiles, contenciosos administrativos, comerciales y constitucionales, mientras que el resto de juzgados civiles a nivel nacional están encargados del trámite de los procesos antes mencionados, por lo que, al margen de tramitar o no procesos de familia y/o laboral, dichos juzgados civiles pertenecen al grupo de juzgados civiles-mixtos, los cuales de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, les corresponde un estándar anual de 600 expedientes resueltos; sin embargo, a los juzgados civiles que tramitaron solamente procesos civiles, conjuntamente con procesos contenciosos administrativos, comerciales y/o constitucionales, se les evaluó por última vez con una meta no mayor a 400 expedientes.

- De mil seiscientos treinta órganos jurisdiccionales permanentes con meta final 2018, mil cuatro lograron superar el 100% de su meta representando el 62% del total.

- De mil seiscientos treinta órganos jurisdiccionales permanentes con meta final 2018, mil trescientos ochenta y tres resolvieron el 80% o más de su meta, representando el 85% del total.

- Durante el año 2018, veintiséis Distritos Judiciales lograron que más del 50% de sus órganos jurisdiccionales permanentes superaran su meta, siendo los Distritos Judiciales con mayor porcentaje los siguientes: Santa con 84%, Ica con 80%, Junín con 79%, Lima Norte con 77%, Ancash con 74.4%; y Sullana con 73.7%.

- La cantidad de Distritos Judiciales con más del 50% de órganos jurisdiccionales a su cargo que lograron superar su meta anual se ha ido incrementando año a año, puesto que en el año 2013 solo fueron tres y en el 2018 fueron veintiséis Distritos Judiciales.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 070-2020 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar el Ranking de Cumplimiento de Meta 2018 de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, contenidos en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución, correspondiente a las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados, respectivamente, en el link de la página web del Poder Judicial, a fin que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia tomen conocimiento de la ubicación a nivel nacional de cada una de sus dependencias jurisdiccionales según las subespecialidades, con el objeto que adopten las acciones correspondientes para su mejora.

Artículo Segundo.- Felicitar la labor desempeñada por los jueces de los órganos jurisdiccionales permanentes de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país que en el Año Judicial 2018 lograron alcanzar o superar el 100% del estándar o meta anual, en su subespecialidad e instancia correspondiente, de acuerdo a la relación que como Anexo forma parte de la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero.- Felicitar la labor desempeñada por los jueces de las Cortes Superiores de Justicia del

Santa, Ica, Junín, Lima Norte, Ancash, Sullana, Arequipa, Cajamarca, Puno, La Libertad, Loreto, Ayacucho, Ventanilla, Cusco, Apurímac, Piura, Madre de Dios, Tacna, Lambayeque, Huancavelica, Lima Este, Moquegua, Huánuco, Lima Sur, Callao y Tumbes; debido a que más del 50% de sus órganos jurisdiccionales permanentes que la conforman lograron superar el 100% de su meta durante el Año Judicial 2018.

Artículo Cuarto.- Precisar que los únicos juzgados civiles puros son los de la Corte Superior de Justicia de Lima, el resto de juzgados civiles a nivel nacional son juzgados civiles-mixtos, por lo que en el Año Judicial 2018 será la última vez que los juzgados civiles que no tramitan procesos de familia y/o laboral serán evaluados con una meta no mayor a 400 expedientes, y en los siguientes años se les considerará una meta proporcional a la carga procesal que presenten en los procesos civiles, comerciales, constitucionales, contenciosos administrativos, laborales y/o familia para la subespecialidad de "juzgado civil-mixto".

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1853888-1

Incorporan a la Corte Superior de Justicia de Amazonas en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034-2020-CE-PJ

Lima, 22 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 008-2019-P-ETIIOC-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; así como del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA. El mencionado documento tiene por objetivo apoyar la implementación de un proyecto piloto basado en la creación de una oficina judicial que asuma las funciones administrativas de mero trámite, y de gestión de audiencias que le correspondan a un número de juzgados civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y/o Lima.

Segundo. Que, a través de la citada resolución se conformó una Comisión para la Ejecución y Supervisión del Plan de Trabajo del "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", la misma que fue actualizada mediante Resoluciones Administrativas Nros. 208-2018-CE-PJ y 054-2019-CE-PJ.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la

Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, con la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Cuarto. Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas solicita su incorporación al "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", adjuntando las actas de participación voluntaria para la aplicación de la oralidad civil, suscritas por los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles, para que se realicen las gestiones necesarias a fin de implementar el referido proyecto.

Quinto. Que, en ese contexto, el Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; así como del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, eleva a este Órgano de Gobierno la propuesta de incorporación de la Corte Superior de Justicia de Amazonas en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

Sexto. Que, en tal sentido, corresponde su aprobación por este Órgano de Gobierno en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 123-2020 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico Distrital para la Modernización de los Despachos Judiciales de los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Amazonas elabore, a la brevedad posible, el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción; conforme a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 213-2019-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Establecer que la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, prestará asesoramiento técnico al Equipo Técnico Distrital en la elaboración del proyecto y sus instrumentos de gestión.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Amazonas, adjunte un cronograma de implementación; y prevean la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Amazonas; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1853888-2

Aprueban el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral" y el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral-Tipo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 049-2020-CE-PJ

Lima, 29 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 022-2020-P-ETIIOC-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; así como del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y el Oficio N° 000183-2020-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, con la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Tercero. Que, en ese contexto, el Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; así como del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 015-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ, por el cual remite los proyectos de instrumentos de gestión denominados Reglamento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y Manual del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral -Tipo, que se encuentran acorde al Plan de Actividades 2020, y que han sido elaborados teniendo en cuenta los resultados y las experiencias adquiridas de las visitas de trabajo realizadas a las Cortes Superiores de Justicia que tienen implementado el nuevo modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Cuarto. Que, al respecto, es menester señalar que a la fecha no existe disposición que apruebe los instrumentos de gestión aplicables para las Cortes Superiores de Justicia del país, que están sujetas al nuevo modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral. Si bien es cierto se aplica el citado modelo en siete Cortes Superiores de Justicia, estos vienen funcionando bajo instrumentos de gestión formulados de acuerdo a su propia realidad; sin embargo, teniendo en cuenta que está pendiente implementar el citado modelo en veintiocho Cortes Superiores de Justicia, resulta necesario la regulación de los citados instrumentos de gestión.

Quinto. Que, la regulación de los instrumentos de gestión denominados Reglamento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y Manual del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral -Tipo, están orientadas a superar los problemas de acumulación de procesos, limitaciones estructurales de carga de trabajo, tales como, carga procesal, concentración de poder jurisdiccional y administrativa encabezada por el Juez, entre otras